

RESOLUCIÓN No. 00001975 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 8 de 1909, la Ordenanza 437 de 2020 y artículo 4° de la Ordenanza 039 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 268 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020) establece la tarifa del impuesto al Degüello de Ganado Mayor, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 268 - TARIFA. La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto siete (0.7) UVT por cada cabeza de ganado mayor incluido los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca, incluido Bogotá Distrito Capital."
Cursivas fuera de texto...

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; mediante Resolución No. 000111 del 11 de diciembre de 2020, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2021 en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.308)**.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 000111 del 11 de diciembre de 2020, proferida en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expresa:

"ARTÍCULO 2. Conversión de las cifras y valores expresados en UVT en valores absolutos. Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario - UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario." Cursivas fuera de texto...

Que el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 868 inciso 6°, y el artículo 671 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020), establece el procedimiento de aproximaciones, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación, cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, siendo las siguientes:

1. Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea cien pesos (\$100) o menos.
2. Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).
3. Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000).

Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca;

RESOLUCIÓN No. 00001975 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el valor de la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2021, en la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.400)**, por cada cabeza de ganado mayor bovino y bufalino.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre del 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES
Director de Rentas y Gestión Tributaria
Secretaría de Hacienda de Cundinamarca